

COMPROMISO  
NUEVAS ECONOMIAS  
empatía  
GLOBALIDAD  
TRANSPARENCIA  
profesionalidad  
método  
Comunidad  
honestidad  
tecnología  
Modernidad  
Avanzar  
Corazón  
Innovación  
TRANSPARENCIA  
Construir  
éxito.



**AVANCE DE LA**

**«REFORMA TRIBUTARIA»**

**PREVISIBLE PARA EL AÑO 2021**

## AVANCE DE LA REFORMA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2021

### ¡¡ Impuestos afectados y medidas anticipadas que nos pueden ayudar a evitar la subida ¡!

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (PLPGE 2021) ahora en tramitación contiene una serie de medidas fiscales que a buen seguro afectarán a nuestros bolsillos.

Las medidas fiscales contenidas en el PLPGE 2021 se nutre de las medidas ya anunciadas por el Gobierno a principio de año -de las cuales nos hacíamos eco en nuestra circular del pasado 18 de febrero de 2020-, si bien habiendo edulcorado alguna de ellas con motivo del COVID-19.

#### IMPUESTOS AFECTADOS OBJETO DE COMENTARIO EN ESTAS NOTAS:

1. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)
3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR)

#### IMPUESTOS AFECTADOS QUE SERÁN OBJETO DE COMENTARIO EN UN MOMENTO POSTERIOR.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)
5. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

6. OTROS (ITPAJD, IAE, IIEE, TASAS PÚBLICAS).

## IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### ¿A QUIÉNES AFECTAN LAS NOVEDADES PRINCIPALMENTE?

A aquellas sociedades que puedan estar en alguno de los siguientes supuestos:



- A. Ser perceptoras habituales de **DIVIDENDOS**,
- B. La posible **TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**.
- C. Las que cuenten con participaciones en filiales en las que, con un valor de adquisición superior a 20 millones de euros, no alcancen un 5% del capital social, en los supuestos anteriores.



- D. Obtengan rentas de fuente extranjera,



- E. Tributen en Régimen de **CONSOLIDACIÓN FISCAL**,

### ¿EN QUÉ AFECTAN LAS MODIFICACIONES PREVISTAS?

- I. En relación con las rentas procedentes de los **DIVIDENDOS** y **TRANSMISIONES DE PARTICIPACIONES**.  
[supuestos A y B]

- La Reforma Tributaria **pretende someter a tributación el 5%** de las citadas rentas, hoy en día exentas en el Impuesto sobre Sociedades<sup>1</sup>.
- Las participaciones en filiales cuyo coste de adquisición supere los 20 millones de euros dejan de ser aptas para la aplicación de la exención si no alcanzan como mínimo el 5% de su capital social, tanto para rentas positivas como negativas (art. 21.1 y 21.6 LIS).
- **Esta medida recaudatoria también afectaría a:**
  - **las sociedades que tributen en el RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.**
    - Prohibiendo la eliminación de dividendos internos, y
    - No permitiendo eliminar las rentas derivadas de la transmisión de una entidad del grupo fiscal a la que sea aplicable el art. 21 LIS.
  - **El RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL (TFI):**
    - Sometiendo a tributación un 5% de los dividendos en lo que corresponda a la renta positiva incluida en la BI.
    - En las transmisiones de participaciones de sociedades en TFI, incrementando el valor de adquisición en el 95% de los beneficios sociales imputados y no distribuidos en el tiempo comprendido entre adquisición y transmisión de la participación.
  - Los **PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS**, al estar asimilada su retribución a la de los fondos propios entre los integrantes de un mismo grupo de sociedades, se somete a tributación el 5% de los intereses percibidos por la entidad prestamista.

---

<sup>1</sup> Con carácter general, cuando el porcentaje de participación en los fondos propios sea al menos del 5%, o bien el valor de adquisición fiscal de la participación sea > a 20Millones, y se posea de manera interrumpida durante un año, con requisitos especiales adicionales para las sociedades participadas no residentes.

- A modo ilustrativo, se expone un ejemplo para visualizar la tributación que supondría el supuesto de **distribución de dividendos** (en el que F2 pagaría dividendo a F1 y ésta a su matriz).

	LEY IS ACTUAL	PROYECTO
<b>FILIAL 2 (F2)</b>		
RESULTADO CONTABLE:	100.000,00	100.000,00
BASE IMPONIBLE IS:	100.000,00	100.000,00
IS (25%):	-25.000,00	-25.000,00
RESULTADO DESPUÉS IS:	75.000,00	75.000,00
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FILIAL 1:	75.000,00	75.000,00
<b>FILIAL 1 (F1)</b>		
<i>* Propietaria del 100% de F2</i>		
RESULTADO CONTABLE (DIVID. DE F2):	75.000,00	75.000,00
AJUSTES EXTRACONTABLE:	-75.000,00	-71.250,00
BASE IMPONIBLE IS:	0,00	3.750,00
IS (25%):	0,00	937,50
RESULTADO DESPUÉS IS:	75.000,00	74.062,50
DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A MATRIZ:	75.000,00	74.062,50
<i>Impuesto real en este eslabón:</i>	<i>0,00%</i>	<i>1,25%</i>
<i>Acumulado (efecto cascada):</i>	<i>0,00%</i>	<i>1,25%</i>
<b>MATRIZ</b>		
<i>* Propietaria del 100% de F1</i>		
RESULTADO CONTABLE (DIVID. DE F1):	75.000,00	74.062,50
AJUSTES EXTRACONTABLE:	-75.000,00	-70.359,38
BASE IMPONIBLE IS:	0,00	3.703,13
IS (25%):	0,00	925,78
RESULTADO DESPUÉS IS:	75.000,00	73.136,72
<i>Impuesto real en este eslabón:</i>	<i>0,00%</i>	<i>1,25%</i>
<i>Impuesto acumulado (efecto cascada):</i>	<i>0,00%</i>	<i>2,50%<sup>2</sup></i>
<b>IMPUESTOS PAGADOS POR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DIVIDENDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>1.863,28</b>

<sup>2</sup> El efecto cascada se ve en el IS acumulado final, que en el ejemplo asciende al **26,863%** (25.000 + 1.863,28) sobre la renta inicial de 100.000 euros. Sobre los 75.000 euros de dividendo de origen, en dos escalones el impuesto acumulado es del 2,50%.

- Como se puede observar, a partir del año 2021 se penalizan las estructuras societarias verticales, por el efecto cascada derivado del reparto de dividendos.

**II. En relación con las rentas de fuente extranjera.**

- De forma paralela, la deducción por doble imposición económica contemplada en el art. 32 LIS sólo permite una deducción del “95% de la cuota íntegra que correspondería pagar en España”.

**III. Reducción de la base de cálculo del beneficio operativo sobre cuyo 30% se determina el límite de gastos financieros netos deducibles en el IS.**

- Se reduce en el importe de los dividendos provenientes de participaciones con valor de adquisición superior a veinte millones de euros que no alcancen el 5% del capital social.

## RECOMENDACIONES

- ❖ A la vista de las nuevas modificaciones que se prevén incorporar, algunas de gran calado recaudatorio, conviene analizar si las compañías están o estarán incursas en algunos de los supuestos anteriormente citados, **pudiendo en determinados casos anticipar el pago de dividendos**, si fuera posible.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

### ¿EN QUÉ AFECTAN LAS MODIFICACIONES PREVISTAS?



Implica un **aumento de la tributación**, en términos generales, para todos aquellos contribuyentes con rentas a partir de 130.000 euros (base general) o 200.000 euros (base del ahorro), a través de una subida de los tipos impositivos del Impuesto.



**Empeora el tratamiento de aportaciones a sistemas de previsión social** en algunos de los supuestos de reducción de la base imponible.



**Prórroga de los límites excluyentes del método de estimación objetiva para 2021.** Como viene haciéndose desde 2016.

### ¿CUÁLES SERÁN LOS NUEVOS TIPOS DE TRIBUTACIÓN?

#### 1. Escala general del Impuesto:

Ley del IRPF vigente				PLPGE para 2021: Reforma de la Ley del IRPF			
Base Liquidable	Cuota Íntegra	Resto Base Liquidable	Tipo Aplicable	Base Liquidable	Cuota Íntegra	Resto Base Liquidable	Tipo Aplicable
0,00	0,00	12.450,00	9,50	0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00	12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00	20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50	35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	En adelante	22,50	60.000,00	8.950,75	70.000,00	22,50
				300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50

**2. Tipos de gravamen del ahorro<sup>3</sup>:**

Ley del IRPF vigente				PLPGE para 2021: Reforma de la Ley del IRPF			
Base Liquidable	Cuota Íntegra	Resto Base Liquidable	Tipo Aplicable	Base Liquidable	Cuota Íntegra	Resto Base Liquidable	Tipo Aplicable
0,00	0,00	6.000,00	19,00	0,00	0,00	6.000,00	19,00
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00	6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
50.000,00	10.380,00	En adelante	23,00	50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00
				200.000,00	31.080,00	En adelante	26,00

**3. Escala de retenciones e ingresos a cuenta aplicable a perceptores de rendimientos de trabajo:**

Ley del IRPF vigente				PLPGE para 2021: Reforma de la Ley del IRPF			
Base Liquidable	Cuota Íntegra	Resto Base Liquidable	Tipo Aplicable	Base Liquidable	Cuota Íntegra	Resto Base Liquidable	Tipo Aplicable
0,00	0,00	12.450,00	19,00	0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00	12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00	20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00	35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00	60.000,00	17.901,50	70.000,00	45,00
				300.000,00	125.901,50	En adelante	47,00

**4. Escala aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español:**

Ley del IRPF vigente		PLPGE para 2021: Reforma de la Ley del IRPF	
Base Liquidable	Tipo Aplicable	Base Liquidable	Tipo Aplicable
Hasta 600.000,00 euros	24,00	Hasta 600.000,00 euros	24,00
Desde 600.000,01 euros en adelante	45,00	Desde 600.000,01 euros en adelante	47,00

**SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL: MINORACIÓN DE REDUCCIONES**

<sup>3</sup> También aplicable a contribuyentes con residencia habitual en el extranjero, así como a los “trabajadores impatriados”.



**1. Minoración de aportaciones a seguros privados que cubran la dependencia severa o la gran dependencia:**

El conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan primas a favor de un mismo contribuyente será **de 2.000 euros** frente a los 8.000 actuales.

**2. Minoración de la reducción por aportaciones al cónyuge:**

En los casos de aportaciones a sistemas de previsión social de los que sea partícipe el cónyuge que perciba rendimientos de trabajo o de las actividades económicas inferiores a 8.000 euros, la reducción se minorará de aportaciones de un máximo de 2.500 actuales a **1.000 euros**.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

### ¿EN QUÉ AFECTAN LAS MODIFICACIONES PREVISTAS?



Adecuación de la exención de intereses y rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios, y de las ganancias patrimoniales de bienes muebles obtenidas sin establecimiento permanente, que se extiende a contribuyentes residentes en países del Espacio Económico Europeo, con efectivo intercambio de información.



**Endurecimiento de las condiciones para la exención de los beneficios distribuidos por filiales residentes en España a sus matrices sitas en la UE o en el EEE, o a los establecimientos permanentes de situados en otros Estados.** Pese a que el valor de adquisición supere los 20 millones de euros, si no alcanza un 5% del capital de la sociedad, no habrá exención, si bien la aplicación se difiere a 2026 en los casos en que dichas participaciones se hubiesen adquirido antes de 1 de enero del 2021.

Madrid, a 30 de noviembre de 2020.

C/ Velázquez, 78 - 1º  
28001 - Madrid  
T +34 911 433 038  
F +34 917 915 674  
info@lifeabogados.com

[lifeabogados.com](http://lifeabogados.com)